

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EVA INÉS FONSECA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-40297-01

Mediante providencia de 21 de enero de 2020, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en primera instancia. Además de lo anterior, en el numeral segundo de la mencionada providencia se ordenó la notificación a la Agente del Ministerio Público en forma personal.

De conformidad con lo anterior, se dispondrá dar cumplimiento al numeral segundo de la mencionada providencia, pero ante las actuales medidas de aislamiento social, resulta necesario que la notificación a la Agente del Ministerio Público se realice a través de correo electrónico, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por otro lado, se aceptará la renuncia de poder presentada a través del correo electrónico de la Secretaría de la corporación, por la apoderada del Hospital Local del Guamal Primer Nivel E.S.E.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al numeral segundo del auto del 21 de enero de 2020, mediante el cual se admitió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, **notifíquese** a la **PROCURADORA 49 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA** delegada ante este Tribunal a través de correo electrónico, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada Stella Mercedes Castro Quevedo, presentada a través del correo electrónico de la Secretaría de la corporación. En consecuencia, comuníquese esta decisión al

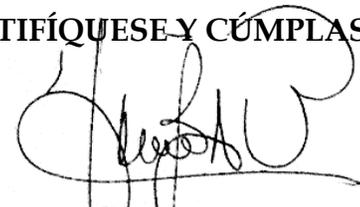
Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*
Expediente: *50001-23-31-000-2005-40297-01*
Auto: *Notificar al Ministerio Público + renuncia poder*
EAMC

Hospital Local del Guamal Primer Nivel E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del C.P.C., comunicación que se realizará a través de correo electrónico de la entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO.- En firme el presente proveído y cumplidas las ordenes impartidas, ingrédese el expediente al despacho para continuar el trámite pertinente.

CUARTO.-Adviértase a las partes que conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencias de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-23-31-000-2005-40297-01
Auto: Notificar al Ministerio Público + renuncia poder
EAMC